



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Tegucigalpa, M.D.C. 09 de enero 2025

ENMIENDA No. 1
PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. CNE-PEP-UCCE-020-2024

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN VÍA RED CELULAR PARA USO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO GENERAL DE ACTAS Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS ELECCIONES PRIMARIAS 2025”

El Consejo Nacional Electoral (CNE) por este medio hace formal enmienda a los pliegos de condiciones, del proceso de Contratación Especial No. **CNE-PEP-UCCE-020-2024** sobre “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN VÍA RED CELULAR PARA USO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO GENERAL DE ACTAS Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS ELECCIONES PRIMARIAS 2025” y en atención a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y del pliego de condiciones, hace saber:

1. Se modifica **CE-3.1 FASE I. DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS NO SUBSANABLES** numeral 2 el cual pasará a leerse de la siguiente manera:

La Garantía de Mantenimiento de Oferta. Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta. La garantía deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de la oferta.

Se aceptarán fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas o cheque certificado acompañado de declaración jurada.

Excepcionalmente, en lugar de la garantía, los oferentes podrán acompañar a su oferta cheque certificado emitido por una institución bancaria nacional o extranjera, debidamente autorizada en el territorio nacional o países del extranjero, equivalente por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta. En este caso, además del cheque certificado, deberá acompañarse una declaración jurada autenticada o apostillada de mantenimiento de oferta durante el plazo de sesenta (60) días calendario, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la empresa oferente.

En caso de que el cheque certificado sea emitido en el exterior, deberá estar consignado en dólares estadounidenses, y su valor se convertirá a lempiras utilizando el valor de tasa de



cambio de venta del Banco Central de Honduras, vigente al día de la publicación de los pliegos de condiciones.

Nota: Las demás cláusulas y condiciones se mantiene igual a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo para este proceso.



Lic. Josselin Sánchez **Lic. Gloria Arana**
Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE)